

Este Boletín se publica los Miercoles, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion, francos de porte.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. 8 rs.
 Por tres id. 23
 Por seis id. 45
 Por un año. 88

Para los de los pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. 11 rs.
 Por tres id. 32
 Por seis id. 62
 Por un año. 120

Jueves 12 de Noviembre de 1840.

Precio 6 cts.

Boletín oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO POLITICO.

SEGOVIANOS: Posesionado de la Gefatura política de esta Provincia, debo dirigir un eco de verdad y franqueza que justificará mi administracion, sin ostentar con vanas palabras ventajas que no hayais de experimentar.

Tiempo es yá de que no adoreis en un altar sin ídolo; tiempo es yá de que la *libertad* y la *Constitucion* sean cosas positivas de una posteridad tan inmensa como bienhechora; tiempo es yá de que por efecto de una paz dichosa comprada á costa de tanta sangre que la mas negra de las traiciones hiciera derramar en las batallas, los pueblos se reanimen, y por la fertilidad de los campos que germinen nueva riqueza, por el ornato público, por el justo fomento de las ciencias y artes, por el buen estado y seguridad de los caminos, por la minimizacion precisa de los impuestos que las circunstancias hicieron exorbitantes, y por el general contento, esta Nacion illustre y grande sin agenas influencias, llegue á ser ejemplo al mundo que hoy la admira por el valor de sus leales hijos; y tiempo es tambien de que una Milicia nacional ilustrada y compacta en sus opiniones

progresistas, afirme y garantice la tranquilidad interior sosteniendo las patrióticas disposiciones de la Regencia provisional del Reino, que en consonancia con los principios que la han elevado al poder á nadie cede en desprendimiento, amor al pais, y veneracion hácia el sόlio de la excelsa Niña, prenda preciosa de nuestra ventura.

Sin momento de reposo ni economizar molestia, dificultad ó peligro que en mis anteriores mandos estoy acostumbrado á superar, y animado por el mas puro patriotismo, me vereis dedicar todo mi tiempo á tales fines deseoso del acierto, y desnudo (aunque con la dignidad de mi carácter) del pernicioso orgullo ageno de los hombres populares. La justicia y la ley, armas invencibles del progreso con las que en el memorable alzamiento de 1.º de Setiembre derrocamos para siempre el poder bastardo de los perjuros hijos espúreos de la Patria, presidirán á mis actos: y me conmueve la consideracion de que todas las beneméritas corporaciones, todas las clases, y Ciudadanos honrados, me ayudarán con sus nobles esfuerzos estrechando los vínculos de *fraternidad* que es la divisa del siglo, y darán generosamente al olvido cualquiera resentimiento que haya podido promover la desunion que indudablemente contemplan con amargura cuantos no esten afiliados en los tenebrosos clubs *retrogrado-carlistas*, cuyas influencias de muerte,

procuraré extinguir con imperturbable firmeza.

La voz del deber es muy prepotente: Ciudadanos! Escuchadla con virtud austera; apresuraos conmigo los que no esteis manchados con el crimen, á escribir en una bandera de reconciliacion el léma de "Patriotismo, Independencia nacional, Reina constitucional, libertad y execracion eterna á los traidores." Os negareis á tan justo llamamiento; querreis, tal vez con los mejores deseos, hacer concebir á los malvados que os miran con ferina sonrisa esperanzas que el porvenir les niega, y entregarles desde luego á la venganza de la sociedad ofendida que en cierto modo les ha perdonado marcándoles un nuevo rumbo? No; sois españoles y vuestra conducta será digna de las ideas políticas que por su eminente moralidad se ostentan hoy en todos los pueblos nuestros hermanos. El Gefe político así lo espera; y no desea otra recompensa vuestro compatriota y amigo. Segovia Noviembre 11 de 1840. Laureano Maria Muñoz.

Provincia de Cáceres.

D. Fernando García Fortuna remató una dehesa llamada de la Rama, del monasterio de Guadalupe, en.	100000
El mismo remató otra dehesa ó sea quinto llamado Moedas Cimera, término de Trujillo, con 500 fanegas de id., en.	421000
El mismo remató una finca de 9 fanegas, llamada Guijuelo Vejano, de id., en.	11645
El mismo remató un pedazo de tierra de 9 fanegas llamado Lomo de id., en.	4200
El mismo remató la segunda mitad de un pedazo de tierra llamado Hocico del Puerco, con 21 fanegas, de id., en.	11900
El mismo remató una suerte de 6 fanegas llamada Garbanzal, de id., en.	8100
El mismo remató una finca de 9 fanegas llamada Cabezuela de id., en.	14000
El mismo remató una suerte llamada Redondilla, de 6 fanegas, de id., en.	2700
D. Victor Izquierdo remató un cercado, á la calleja de Tinguibalde, de id., en.	1600
D. Bernabé García Viniegra remató la primera mitad de una tierra llamada Hocico de Puerco con 21 fanegas de id., en.	11900
El mismo remató otra id. de 16 fanegas llamada Paredes de id., en.	18000
D. Juan Elviro Dominguez y D. Manuel Perez de Tejada remataron un soto de castaños, á el Puerto de Roque, de las religiosas de Valencia de Alcántara, en.	30000
D. Manuel Salgado y Consortes remataron otro soto á el Puerto del Pino.	21300
D. Juan Gallego remató una tierra de 14 fanegas, llamada las Diez y siete, de id., en.	16000
El mismo remató un pedazo de tierra de 2 fanegas llamada la Ermita, del monasterio de Guadalupe, en.	3600
El mismo remató otro id. de 5 fanegas, llamado Aparadores, de id., en.	6100
D. Roque Puyol y consortes remataron una huerta, á la Macera de las religiosas de Valencia de Alcántara, en.	13600
Los mismos remataron otra id. chica, de id., en.	8000
Los mismos remataron otra id., á las Pasaderas de Melo, de id., en.	40100
Los mismos remataron otra id., á la Vega llamada de los Vecos, de id., en.	20000
Los mismos remataron un coto de castaños de 50 pies de id., en.	10300
Los mismos remataron otra id., de San Pedro de los Majarates, de id., en.	18100

(Se continuará.)

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Venta de Bienes nacionales.

FINCAS ADJUDICADAS

y personas á cuyo favor lo han sido.

La Junta de ventas de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real instruccion de 19 de Marzo de 1836, ha acordado deelarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta Corte y provincias que se expresan, y así mismo las cantidades en que se les adjudican.

Reales.

Provincia de Cádiz.

D. Eduardo José Trujillo, para ceder remató una suerte de tierra sitio, de Espartinas, término de Jerez, con 24 aranzadas, de las religiosas del Espíritu Santo de la misma en rs. vn.	16820
D. Carlos Azopardo, para ceder, remató una suerte en id. de 24 aranzadas, de id., en.	16820
D. Joaquin de Vicente Portela remató la casa número 83 en Cádiz, calle de Sto. Domingo, del convento citado, en.	60000

JUNTA DE DOTACION DEL CULTO Y CLERO.

Correspondiendo á esta Junta la recaudacion de los caudales que por cualquier concepto resulten en descubierto á favor de las anteriores Diocésanas de los años de 1837, 1838 y 1839, ha acordado en sesion de ayer, que todo pago que se haga á otra persona ó corporacion que no sea su

depositaria, es ilegítimo y por consiguiente de ningún valor ni efecto.

Igualmente acordó en la propia sesión que los párrocos, vicarios y tenientes del obispado, que no hayan desplegado el celo y actividad que les corresponde en la recaudación del 4 por 100 y primicia de sus respectivas feligresías, y concluido y remitido las tazmias á la Contaduría diocesana, no serán comprendidos en el repartimiento de dichos frutos, de que actualmente está ocupándose una comisión.

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial para la debida publicidad. Segovia 11 de Noviembre de 1840. El Presidente, *Vicente Sañz*. = P. A. D. L. J., *Juan Ruiz*, Srio.

Intendencia de la Provincia de Avila.

Repetidamente ha acudido á mi autoridad la Junta de dotacion de culto y clero de esta diócesis, haciéndome presente que algunos pueblos de la misma reusan, y otros se niegan abiertamente al pago de la primicia y 4 por 100 decimal, y claman como es natural por que se remedie un mal que nadie puede desconocer, y que todos debemos conjurar.

La nacion acaba de presentar un espectáculo grandioso para conservar ileso la ley fundamental del estado; pues bien por esta misma ley se ha obligado de un modo el mas solemne á sostener el culto y clero. ¿Quién prescindirá de esta verdad, y quien será osado de arrostrar las consecuencias de su inoservancia? No se conoce otro medio para cubrir esta obligacion que el que prefiere la ley de 16 de Julio del corriente año. Esta hay que cumplir mientras otra no haya; por que los objetos á que estan destinados aquellos productos son del momento: no admiten dilacion, y si hubiere algunos seres desnaturalizados que desconociesen gratuitamente nuestra verdadera posicion, sobre ellos caerán sin remedio los efectos de la ley; y la Intendencia que en esta parte es la que inmediatamente se halla encargada de su ejecución, no será omisa en aplicarla sin contemplacion de ninguna clase á quien corresponda, mientras corra á mi cuidado.

A lo que la ley fundamental del estado determina, nada hay que se resista; pero

si se necesitara robustecer esta verdad, diria que habia otra ley casi tan fuerte paralelo, la de la necesidad ante quien deben desaparecer todos cuantos escrúpulos ú obstáculos pudieran ofrecerse, por que tal es su índole. Si la ley de 16 de Julio necesita de reforma, clámese por ella en buen hora; si fuese dable que esta prestacion pudiese mejorarse ó ampliarse, reclámese tambien ante el Congreso nacional ó el Gobierno, pues que en la nueva era que felizmente hemos entrado, no es dudable que los clamores de los pueblos serán escuchados, y sus necesidades remediadas; pero en el ínterin, ¿podrá abandonarse el culto y clero absolutamente y ver con frialdad sus consecuencias? No lo creo, pero si algun pecho abrigara tales sentimientos, diria sin miedo de equivocarme que era enemigo de la Constitucion que hemos jurado y restituido á su esplendor y fuerza á costa de desvelos y sacrificios. La Excm. Junta provisional de Gobierno de esta provincia penetrada de estas mismas ideas de justicia, dictó su luminosa circular de 24 de Setiembre anterior inscrita en el Boletín oficial de la provincia del 26, núm. 116. Léanla con reflexión los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de la provincia, pues que ella no me deja que añadir sobre el particular, en este lenguaje de persuasion y deferencia, que he querido usar en el único objeto de evitar á los Ayuntamientos y contribuyentes los vejámenes que son consiguientes si mi voz se desoyese. Bajo estos principios de nadie desconocidos, solo debo ya prevenir á las mismas corporaciones que hagan saber á todos los contribuyentes al diezmo sin excepcion esta circular, en union de los Sres. curas párrocos respectivos, quienes darán parte oficial á la junta de dotacion del culto y clero á los ocho dias de haberse verificado precisamente y bajo responsabilidad. Teniendo entendido dichos Ayuntamientos y contribuyentes que lejos de conseguir su intento los morosos y rebeldes, agravarán indudablemente su situacion por que han de tener entendido que no ha de faltar energia para hacerles llenar su deber, y que si hasta aqui se ha usado de lenidad, tambien

adoptaré providencias de rigor análogas á los defectos que advierta. Avila 3 de Noviembre de 1840.—El Intendente interino, *Francisco Ortega.*

ANUNCIOS.

Por disposición del Sr. Intendente de la provincia, se procede al arrendamiento de las fincas nacionales á saber:

El dia 15 del corriente mes y hora de once á doce de su mañana, en la contaduría de Amortizacion los prados titulados: Mediana, Cerca grande y Pequeña que en término del Espinar; tenia el convento de la misma villa bajo el tipo 900 rs. de renta anual.

El mismo dia y hora, un prado de pasto y siego de dos peonadas que en Navas de S. Antonio, correspondió á las religiosas de Villacastin, bajo el tipo de 60 rs. de renta anual.

El 22 del corriente de once á doce de su mañana en la casa Intendencia, la huerta contigua al suprimido monasterio de Parraces, bajo el tipo de 3000 rs. de renta anual.

El dia 15 del corriente en Cuellar, las heredades labrantias contiguas al molino titulado del Bao la Baca, que pertenecieron á las religiosas de Sta. Ana de la misma, bajo el tipo de 6 fanegas centeno de renta en cada tercer año.

Los cereos sitos en dicha villa, que se titulan y fueron de los Basillos de la misma bajo el tipo de 110 reales de renta anual.

El dia 20 á la propia hora la hacienda que en Euentidueña correspondió á los Franciscos de la misma bajo el tipo de 600 rs. de renta anual.

El dia 29 del corriente y hora de once á doce de su mañana está señalado en la contaduría de Amortizacion, para el arrendamiento en subasta de las heredades

que en término de Cobos y Bercial, correspondiente á los religiosos de Villacastin bajo el tipo de 14 fanegas de trigo de renta anual.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Sacramenia, su dotacion consiste en 1100 rs. anuales, casa de valde y la retribucion en que se convenga con los padres de los niños, segun la ley de Julio de 1838; su provision se verificará el dia 29 del corriente, advirtiendo que el que solicite dicho magisterio, se ha de hallar provisto del correspondiente título.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Torreadrada; su dotacion consiste 1100 rs., casa de valde y la retribucion que se convenga con los padres de los niños; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo; advirtiendo que han de tener el título de la Direccion general de Estudios, y que su provision será el domingo 15 del presente Noviembre.

Acaba de llegar á esta ciudad un profesor de los idiomas francés, inglés, dibujo natural y retratista, música, letra inglesa y baile; su habitacion se halla en el meson Grande, en ella dará academia de seis á diez de la noche, y pasará á las casas de los que gusten recibir leccion particular.

Estipendio mensual.

<i>En Academia.</i>		<i>La casa particular.</i>	
	<i>Rs.</i>		<i>Rs.</i>
Francés.	30	Francés.	40
Inglés.	40	Inglés.	50
Dibujo.	30	Dibujo.	40
Música.	30	Música.	40
Baile.	30	Baile.	30
Letra.	30	Letra.	30

CALENDARIO

PARA

EL AÑO QUE VIENE.

Se hallará de venta en esta Ciudad en la Imprenta de los SOBRINOS de Espinosa.